



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LLEY N° 234119 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2020 - MDA

Amarilis, 13 de febrero de 2020

### **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PERIODO 2019**

**VISTO**, en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 003, de fecha 12 de febrero de 2020, el Informe N° 014-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 10 de febrero de 2020, el Informe N° 076-2020-MDA/GPP, de fecha 10 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 122-2020-MDA-GAJ, de fecha 11 de febrero de 2020, con dispensa de trámite de comisión, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos" (...). Asimismo, el artículo 40° establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17°, numeral 17.1) establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en gestión pública; asimismo, en su numeral 17.2) establece que, sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a la Ley.



*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, la Ley N° 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11°, establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativo, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Amarilis, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, mediante el Informe N° 076-2020-MDA-GPP, de fecha 10 de febrero de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis del periodo 2019, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal en sesión de concejo.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Visto, con dispensa de trámite de comisión, de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - PERIODO 2019**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiente al periodo 2019; el mismo que consta de VI Títulos, 24 Artículos y 02 Disposiciones Finales, y como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que mediante Resolución de Alcaldía, se conformará el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**Artículo Tercero.- FACULTAR** al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, fijándose la hora y el lugar; de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DETERMINAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Amarilis; así como a las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



062 510075



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe  
En Internet: Municipalidad de Amarilis



Palacio Municipal Jr. Huelleguá N° 106  
Paseo Municipal de Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR L.I. N° 73419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



**Artículo sexto.- DEJAR SIN EFECTO** todas las Disposiciones Municipales que se opongan o contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



www.municipalidadamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal de Huancayo 10  
350 - Paucartambo - Amarilis

*Amarilis*